



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
San José de Cúcuta, dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: **No. 54 001 33 33 001-2022-00640-00**
Accionante: Luis Alfonso Marín Ferrer
Accionada: Comisión Nacional del Servicio Civil y Universidad Distrital
Francisco José de Caldas
Acción: **TUTELA**

Por reunir los requisitos mínimos de ley, se admitirá la acción de tutela instaurada por el señor **Luis Alfonso Marín Ferrer**¹ identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.092.365.008**, en contra de la **Comisión Nacional del Servicio Civil**² y la **Universidad Distrital Francisco José de Caldas**³, por estimar vulnerados los derechos fundamentales al debido proceso, al trabajo, a la igualdad, y los principios de mérito, acceso a cargos y funciones públicas y buena fe.

En consecuencia, se dispone:

1º. ADMÍTASE la acción de tutela presentada por el señor **Luis Alfonso Marín Ferrer** identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.092.365.008**, en contra de la **Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas**.

2º.- Por Secretaría, y por el medio más expedito, **NOTIFÍQUESE** el inicio de la presente tutela al la doctora **Mónica María Moreno Bareño, Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil**, al **Representante legal de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas** y al **Director de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia Unidad Administrativa Especial Migración Colombia**, informándoles que disponen del término improrrogable de **DOS (2) DIAS**, para que ejerzan su derecho de contradicción y defensa. Para el fin indicado adjúntesele copia de esta providencia y del escrito de tutela con sus anexos.

3º. Pruebas

3.1. Con el valor legal que les corresponda, ténganse como pruebas los documentos aportados con el escrito de la demanda, obrantes en el archivo digital No. 03.

3.2. A título de averiguación previa y de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, **SOLICÍTESE:**

¹ lamarin800@misena.edu.co

² notificacionesjudiciales@cns.gov.co

³ notificacionjudicial@udistrital.edu.co

3.2.1. A la doctora **Mónica María Moreno Bareño, Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil**, para que en el término improrrogable de **DOS (2) DIAS**, rinda un informe en el que conste:

- ✓ Las razones por las cuales se determinó que el señor el señor **Luis Alfonso Marín Ferrer** identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.092.365.008**, no cumple con los requisitos mínimos que fueron exigidos en el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 20212010020946 de 2021, donde participó para el empleo de Oficial de Migración Nivel técnico, Código 3010, Grado 13, identificado con OPEC No. 170256.
- ✓ La respuesta dada a la reclamación presentada el 21 de agosto de 2022 respecto de la verificación de requisitos mínimos.
- ✓ La relación de los requisitos establecidos para dicho cargo y los motivos por los cuales el título de Tecnólogo en gestión de procesos administrativos de salud no se ajusta a los mismos.

En todo caso se deberán allegar los documentos que soporten lo manifestado.

4º. SE ORDENA A LA SEÑORA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, la publicación de este auto en la página web de la entidad, especialmente, les corra traslado de la demanda y anexos a todos los participantes del Proceso de selección de entidades del Orden Nacional 2020-2 convocado mediante el Acuerdo No. 20212010020946 de 2021, inscritos para el cargo de Oficial de Migración Nivel técnico, Código 3010, Grado 13, identificado con OPEC No. 170256; a efectos de tengan la oportunidad de intervenir dentro de la acción si así lo estiman pertinente.

5º. NOTIFÍQUESE presente decisión en los términos de ley a las partes, a la señora Procuradora 98 Judicial I delegada para actuar ante este Despacho, al Defensor del Pueblo y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

6º. Se les informa a las partes y demás intervinientes, que cualquier información relacionada con esta acción de tutela debe ser remitida al correo electrónico **adm01cuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Yuddy Milena Quintero Contreras
Juez Circuito

Juzgado Administrativo
Oral 1
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61c08d119d0abb4f8fe5ec26bbff19545395bb141edd111ff192d684fddae4fc**

Documento generado en 02/11/2022 10:52:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>